102.12

Aguazul, 16 de marzo de 2026

Señora
MAYERLY CLODED DIMAS PLAZAS
Subgerente
FUNDACIÓN EL REPIQUE
Carrera 18 No. 11 - 08
Yopal - Casanare

Referencia: Invitación a presentar propuesta técnica económica para participar en el proceso No. **MA-CD-SEC-394-2026** cuyo objeto es: *FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL.*

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta dentro del proceso de selección de régimen especial No. **MA-CD-SEC-394-2026.**

A través de la presente me permito invitarle a que presente ante la Alcaldía Municipal de Aguazul propuesta para; *FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL*, de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas para tal fin.

CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Ledher Julio Robles Cruz
Profesional Contratado – Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Marina Rivelos Chaparro
Profesional Contratado – CTO 0024-2026

OBJETO:

FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL.

CONDICIONES TÉCNICAS

AGUAZUL, 16 DE MARZO DE 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO: *FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL.*

1.2 PLAZO DEL CONVENIO: UN (1) MES CALENDARIO

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO:

El valor total del presente proceso para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($125.499.800,00),** discriminado con los siguientes aportes:

1. Aportes Municipio: CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00).
2. Aportes de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): TRECE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($13.506.500,00).

1.4 FINANCIACIÓN:

El pago de los aportes del municipio, se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 con cargo al rubro: 2.3.1.33.3301.1603.2024850100014 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600470 de fecha 16 de marzo de 2026, por un valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00)

1.5 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

CONTRATACION. REGIMEN ESPECIAL.

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo señalado jurídicamente bajo un convenio de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida

idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.

1.6. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.6.1 **Localización y situación actual:** Área Urbana y rural del municipio de Aguazul Casanare

1.6.2 JUSTIFICACION

La Constitución Política señala en el Art. 209: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado****. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Así mismo la Ley 397 de 1997 señala en el *Artículo 18: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:…d)) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; ….*

Por su parte la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, indica: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

A su vez la Ley 1437 de 2011 Art. 3 establece entre otros principios: (...)

... 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

El Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la misma norma dispone que dichos convenios de asociación se celebren de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

A su vez el Decreto 092 del 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, reseñándose el cumplimiento de una serie de requisitos que la ESAL debe cumplir relacionado con objeto social, capacidad organizacional, experiencia, indicadores de eficiencia, reputación, en aras de determinar que la oferta garantice la optimización de los recursos públicos en condiciones de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

El proceso que el municipio de Aguazul adelantará se surtirá a través de una alianza que involucre a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.

II. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el objeto y actividades a desarrollar en el presente proceso.

PLAN DE DESARROLLO: "LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024 – 2027"
PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS (3301)
SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA (1603)

B. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro

- Un coordinador general: Perfil profesional de pregrado y experiencia de coordinador en mínimo cinco (5) eventos masivos de carácter artístico y cultural.

C. Experiencia

De acuerdo al análisis de las condiciones de complejidad del programa, en la convocatoria publicada en el Sistema Para la Contratación Estatal SECOP II, se estableció la siguiente idoneidad y experiencia:

- La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con experiencia general de diez (10) años en la ejecución de convenios y/o contratos, con resultados satisfactorios en la organización y/o realización de eventos culturales y artísticos.
- La entidad sin ánimo de lucro acreditará la experiencia a través de máximo un (1) contrato y/o convenio en eventos artísticos, culturales o realización de muestras artísticas y culturales llaneras en el Departamento de Casanare con entidades del Estado, cuyo valor total facturado debe ser Igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

D. Estructura Organizacional

- Representada por la madurez de la empresa cooperante, en el desarrollo de su implementación, representado a través de los procedimientos, manejo de la información y gobierno corporativo, para lo cual se solicitará que la organización aporte los siguientes documentos:

- Organigrama de la empresa
- Estatutos de la ESAL
- Listado miembros de la Junta Directiva
- Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2024 certificados y dictaminados NIIF.
- Declaración de Renta para la vigencia 2024.

E. Indicadores de la Eficiencia de la Organización

- Para acreditar el indicador de eficiencia en la organización la cual se funda en el gasto, la ESAL deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto, para lo cual se solicitara los estados financieros firmados por Contador Público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad para la vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre, que visualice el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior al 5%, valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados.

La entidad podrá corroborar la información suministrada contra el resultado del indicador de eficiencia organizacional inscrito en el SECOP.

Para medir el cumplimiento de los indicadores de eficiencia y economía la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá mostrar un grado de madurez y dedicación en sus actividades propias y con relación directa al presente proceso, demostrándola de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Indicador de Eficiencia y Economía (I.E.)} = \frac{\text{Gastos de Administración en proyectos relacionados en el año 2.024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.024}}$$

F. REPUTACION

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

✓ Los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y miembros de la junta de la ESAL. Así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

✓ La entidad estatal revisará la trayectoria y el desempeño de las ESAL, en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP.

- **MANEJO DEL RIESGO**

Se hará dependiendo de la clase de riesgo que se presente y para ello se constituirán las garantías a través de pólizas y la implementación de planes de contingencia necesarios.

1.7 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Cumpliendo con las anteriores pautas del proceso de planeación la entidad estatal, proyectó el aviso de convocatoria, el cual fue publicado en el SECOP II durante desde el día **09 de marzo de 2026 al 12 de marzo de 2026**, fecha en la cual los interesados debían manifestar su interés de participar en el proceso **MA-CD-SEC-394-2026**, para desarrollar el objeto: "*FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL*"

1.8 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR CONTROL SOCIAL

La Secretaría de Educación y Cultura convocó a veedurías ciudadanas el día **09 de marzo de 2026**, a través de la plataforma SECOP II.

1.9 PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

I. PLAZO DE ENTREGA DE LA PROPUESTA: 17 DE MARZO DE 2026 A LAS 2:00 PM
II. VERIFICACION REQUISITOS: 17 DE MARZO DE 2026
III. PUBLICACION INFORME EVALUACION: 17 DE MARZO DE 2026
IV. ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA: 18 DE MARZO DE 2026

CAPITULO II

PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 REQUISITOS EXIGIDOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1.1 REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL

2.1.1.1 Requisitos jurídicos habilitantes

Se deberá adjuntar con la (s) propuesta (s) que se presenten, los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

- Acto administrativo de creación de la entidad sin ánimo de lucro
- Certificado de existencia y representación legal
- Acto administrativo de nombramiento del representante legal.
- Autorización de la asociación al presidente para contratar
- Cédula de ciudadanía del representante legal o proponente.
- Registro único tributario - RUT

- Certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de la entidad sin ánimo de lucro.
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- Certificación Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Gobernación de Casanare; expedida por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales. Dando cumplimiento a la Ley 22 de 1987 en la cual designó a los gobernadores para realizar Inspección, Vigilancia y Control sobre las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL y a su vez delegó mediante Decreto 0201 del 18 de octubre de 2016 a la Dirección Técnica de Asuntos Municipales esta función. En concordancia con el Decreto 092 de 2017
- Acreditar la inscripción en el SECOP II de la Entidad sin ánimo de lucro ESAL.
- Reporte del registro nacional de medidas correctivas correspondiente al proponente. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía
- Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos.
- Registro de Deudores Morosos alimentarios (REDAM)

El municipio de Aguazul en cumplimiento del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realizó el aviso de convocatoria el día 09 DE MARZO DE 2026 HASTA EL 12 DE MARZO DE 2026, donde estableció las características que debía acreditar la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) entre otras las siguientes:

2.2.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Los documentos que se relacionan a continuación harán parte de la propuesta y se verificarán por parte de la entidad territorial:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

B) FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

C) VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

La administración municipal verificará, a través de los medios electrónicos de información, en relación con los proponentes o sus representantes legales la existencia de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales que generen causales de inhabilidad para contratar con el estado.

D) ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con la ley 789 de 2002 y el Decreto 510 de 2003, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando exista de

acuerdo a los requerimientos de ley), o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para el que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, cuando a ello hubiere lugar.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificado de afiliación por la EPS y AFP ó planilla de autoliquidación, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones del mes actual.

E) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Los cooperantes deberán presentar copia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN; en el cual debe estar inscrita la actividad y/o las actividades que se relacionan con el presente objeto contractual, lo cual se verificará por parte de la entidad territorial.

F) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad debe verificar si la ESAL en sus documentos constitutivos, tiene coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos

G) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad debe verificar que la ESAL cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del Plan de Desarrollo. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales que puedan ayudar a medir esta capacidad. En este sentido la entidad solicita:

- La ESAL anexará, certificación de disponibilidad o copia de los contratos o certificaciones laborales del personal misional, técnico y administrativo, que estará vinculado a la ESAL de forma permanente o temporal.

H) EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad sin ánimo de lucro acreditará la experiencia a través de máximo UN (1) contrato y/o convenios en eventos artísticos, culturales o realización de muestras artísticas y culturales llaneras en el Departamento de Casanare con entidades del Estado, cuyo valor total facturado debe ser Igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

I) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Representada por la madurez de la empresa cooperante, en el desarrollo de su implementación, representado a través de los procedimientos, manejo de la información y gobierno corporativo, para lo cual se solicitará que la organización aporte los siguientes documentos:

- Organigrama de la empresa
- Estatutos de la ESAL
- Listado miembros de la Junta Directiva
- Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del 2024 certificados y dictaminados NIIF.
- Declaración de Renta para la vigencia 2024.

J) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

➢ Para acreditar el indicador de eficiencia en la organización la cual se funda en el gasto, la ESAL deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto, para lo cual se solicitara los estados financieros firmados por Contador Público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad para la vigencia 2024 con corte a 31 de diciembre, que visualice el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior al 5%, valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados.

La entidad podrá corroborar la información suministrada contra el resultado del indicador de eficiencia organizacional inscrito en el SECOP.

Para medir el cumplimiento de los indicadores de eficiencia y economía la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) deberá mostrar un grado de madurez y dedicación en sus actividades propias y con relación directa al presente proceso, demostrándola de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Indicador de Eficiencia y Economía (I.E.)} = \frac{\text{Gastos de Administración en proyectos relacionados en el año 2.024}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.024}}$$

K) REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

✓ Los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores y miembros de la junta de la ESAL. Así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

✓ La entidad estatal revisará la trayectoria y el desempeño de las ESAL, en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP.

L) INDICACIÓN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ESAL AL CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá indicar los aportes directos, de acuerdo a las actividades descritas en los anexos del presupuesto oficial. Seleccionando las actividades que harán parte de los aportes directos del Asociado (de acuerdo a la manifestación de interés presentada).

La entidad sin ánimo de lucro deberá indicar los aportes indirectos, representados en recursos humanos (coordinador, contador), logísticos, transporte, gastos de administración, etc., que demuestre capacidad administrativa para la puesta en marcha del convenio.

M) DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá anexar la siguiente documentación para el personal a vincular:

- ✓ Hoja de vida (con sus respectivos soportes)
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- ✓ Verificación de situación militar (si aplica)
- ✓ Fotocopia del RUT
- ✓ Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- ✓ Planilla de pago de seguridad social
- ✓ Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión
- ✓ Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- ✓ Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC
- ✓ registro de deudores alimentos REDAM
- ✓ Consulta INHABALIDADES POR DELITOS SEXUALES
- ✓ Fotocopia de diploma y acta de grado
- ✓ Fotocopia de tarjeta profesional (si aplica)
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión (si aplica)
- ✓ Certificado de vigencia la profesión (si aplica)

N) MANIFESTACIONES DE INTERÉS REQUERIDAS O CARTAS DE INTENCIÓN del personal a vincular

O) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

La entidad deberá presentar copia de la inscripción o pantallazo de registro en el SECOP II, donde sea legible el nombre de la misma.

P) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y REGISTRO-ESAL

El oferente por ser una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del Departamento de Casanare). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Q) **REPORTE DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTE AL REPRESENTANTE LEGAL (ARTÍCULO 183 DE LEY 1801 DE 2016).**

Copia del documento (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016). Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el proponente se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía.

B. PROPUESTA TÉCNICA:

En la propuesta técnica, deberá incluir:

1. Objetivo
2. Antecedentes
3. Justificación
4. Compromisos generales

C. Propuesta económica.

La propuesta económica debe desglosar claramente el aporte y/o contribuciones de cada una de las partes y deberá incluir:

1. Nombre de cada aportante
2. Descripción general de los anexos (actividades y costos)
3. Descripción detallada de cada actividad
4. Valor detallado por cada actividad
5. Plazo
6. Forma de pago
7. Contribución de la ESAL

El valor total del presente para todos los efectos legales y fiscales se fija en la suma de: XXXXXXXXXX ($XXXXXX) discriminado con los siguientes aportes:

1. **Aportes Municipio:** Para el desarrollo del proceso a celebrar el municipio girará los recursos a LA FUNDACIÓN EL REPIQUE, por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($111.993.300,00), de acuerdo a las actividades descritas en el estudio previo.

2. **La contribución de la entidad** sin ánimo de lucro FUNDACIÓN EL REPIQUE, está representada en especie, correspondiente a los costos de todas las actividades mencionadas en la manifestación de interés:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Subtotal	IVA	Valor Total

2.3 RESUMEN DE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA PROPUESTA

1. Gastos de legalización

- Estampilla en pro del adulto mayor 4,3% - Estampilla Pro Cultura 1% - Tasa Pro Deporte 2,5% - Estampilla para la justicia Familiar 2% - Impuesto de timbre 0,5%, pólizas 1%.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO

3.1. OBJETO: *FORTALECER Y PROMOCIONAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, ORIENTADOS AL RESCATE Y LA DIVULGACIÓN DE LA IDENTIDAD LLANERA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO GESTIÓN CULTURAL*

3.2.2. ALCANCE DEL CONVENIO

LA ASOCIACIÓN FUNDACIÓN EL REPIQUE, deberá realizar las siguientes actividades:

3.2.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

*****

3.2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
- Cumplir con lo estipulado en la forma de pago del proceso.

- Convocar a la ciudadanía a que conformen las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación.
- Realizar la supervisión del presente objeto contractual, para cualquier situación directamente relacionada con el desarrollo de las actividades del presente estudio previo.
- Suministrar oportunamente al contratista, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DEL CONVENIO

La FUNDACIÓN EL REPIQUE, se adquiere el compromiso de desarrollar las siguientes acciones:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- EL ASOCIADO deberá contar con un plan de contingencia y emergencia detallando el desarrollo de las actividades, y los demás trámites de permisos necesarios en la Secretaría de Gobierno Municipal y/o entidades de socorro que apoyen el desarrollo del evento (si aplica).
- Presentar las evidencias de los aportes presentados en la propuesta como ASOCIADO
- Deberá garantizar la vinculación de personal idóneo para el desarrollo de las actividades.
- Presentar un informe final, acorde con las especificaciones de los entregables que evidencien el producto.
- Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo durante el plazo de ejecución del contrato).
- El ASOCIADO deberá realizar las muestras artísticas y culturales a todo costo, proporcionando la logística, recurso humano, desplazamiento de personal, transporte, comida, alojamiento y demás herramientas necesarias para dar cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas.
- El ASOCIADO deberá garantizar el cubrimiento de los eventos, el cual debe contar con las características descritas en el acápite de las actividades y conforme al cronograma que será concertado y/o en su defecto ofrecidos por el Supervisor del contrato.
- El ASOCIADO deberá asumir los gastos que se generen por concepto de derechos de autor.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.

1.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El convenio se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Secretaría de Hacienda del Municipio. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el respectivo convenio a suscribirse.

1.5 GARANTIAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA	APLICA
Cumplimiento general del contrato	diez (10%) por ciento del valor total del contrato	El plazo del convenio y su vigencia se extenderán por el término de duración del contrato y seis (06) meses más, sin embargo la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Por el Plazo del contrato y seis (6) meses más. NOTA. Deberá garantizarse hasta la liquidación del contrato.	Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	X
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del convenio y tres (3) años más	X
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración del convenio	X
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del convenio y seis (6) meses más	X

3.9 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del convenio será ejercida por el Secretario de despacho de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación al municipio de Aguazul, para que este tome las medidas que considere necesarias.

3.11 FORMA DE PAGO

El Municipio de Aguazul previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento, entregará al contratista a título de anticipo una suma del 50% del valor total el convenio, previa presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y la certificación de apertura de una cuenta de ahorros a nombre del número del convenio

De tal manera que el valor total del convenio en lo que respecta al aporte del Municipio se pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor una vez el cooperante acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido, previa amortización de los dineros entregados a título de anticipo, reintegro de los rendimientos financieros, presentación de factura o documento equivalente si por ley está obligado a ello, certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del número del convenio que se llegare a celebrar, en el cual, se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo. Dichos recursos solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del convenio y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor previamente a la suscripción del acta de anticipo, lo cual, se reflejará en el acta en mención.

El Supervisor del convenio deberá requerir al contratista que soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo en los términos de la Resolución No. 469 de 2024, expedida por la Administración Municipal y demás actos administrativos que lo modifiquen o complementen.

El Supervisor deberá informar por escrito y con soportes a la Oficina Asesora Jurídica, en los eventos, en los que la inversión del mismo no ha sido para la ejecución del convenio a intervenir o su manejo ha sido incorrecto, para lo cual, deberá rendir un informe que demuestre la inversión incorrecta o mal manejo del anticipo con los soportes de lo señalado en el informe en mención y de los requerimientos efectuados al contratista al respecto.

El Supervisor deberá exigir al contratista que los rendimientos financieros generados por el anticipo, se devuelvan al Municipio, los cuales se deben consignar al número y nombre de la cuenta del Municipio que el Supervisor indique para el efecto, una vez el anticipo se haya invertido, cuyo soporte será requisito para la suscripción del acta de liquidación, en la cual se mencionará la fecha de la devolución de los rendimientos financieros y número de consignación de los mismos a favor del ente territorial.

3.13 MULTAS

El Municipio impondrá una sanción a título de multa, de conformidad a lo señalado en el respectivo convenio.

3.14 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte de la ESAL de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual

se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

3.15 LIQUIDACIÓN FINAL

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

El operador deberá anexar PAZ Y SALVO debidamente firmado por parte del personal vinculado en la ejecución del objeto contractual.

Dada en Aguazul, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026.

CARLOS ANTONIO ORJUELA CASTIBLANCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Ledher Julio Robles Cruz
Profesional Contratado – Oficina Jurídica

Elaboró: Luz Marina Riveros Chaparro
Profesional Contratado – CTO 0024 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE AGUAZUL
Dirección
Aguazul

REFERENCIA: Objeto. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto) y, en caso que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE AGUAZUL, nos comprometemos a firmar el convenio correspondiente.

Declaramos, asimismo:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato y/o convenio si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la Oferta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato y/o convenio objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
3. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos.
4. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del Contrato y/o convenio.
6. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados al proceso.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual)
11. No se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley

penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

12. Ni yo, ni los integrantes de quien represento estamos incursos en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. El Proponente conoce el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en la invitación y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la ley.
16. Si se le adjudica el Contrato y/o convenio al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____ De _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO - PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato y/o convenio, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del mismo y presentar la respectiva propuesta.
vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas. (en caso de aplicar)
ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable. (en caso de aplicar)

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso (en caso de aplicar)

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato y/o convenio, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proceso, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso ni durante la ejecución o liquidación del mismo.

xviii. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.